



**TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**  
**INFORME ANUAL DE GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL**

Señores Miembros de la Junta General de Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución # 92.1.4.3.0013 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, cumpla con presentar a vuestra consideración el informe anual de la administración de la Compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2013.

1. La actividad principal realizada por la Compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA durante el año terminado al 31 de diciembre del 2013, fue la transformación, operación, mejoramiento, administración, y mantenimiento del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del Contrato de Concesión de Servicios Aeroportuarios celebrado con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, generando los siguientes resultados:
2. Los ingresos aeronáuticos por un valor US\$ 54'423,038 más los ingresos comerciales y otros por US\$ 19'723,106 dieron como resultado un total de ingresos de US\$ 74'146,144; por otro lado, los gastos operativos y administrativos ascendieron al valor de US\$ 56'940,919, entre los cuales los más significativos fueron: Provisión de aporte del 50,25% de los ingresos regulados al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, por US\$ 25'844,539, depreciación de bienes de terceros por US\$ 367,307, amortización de infraestructura por US\$ 5'399,998 intereses por financiamiento, por US\$ 2'130,608; honorarios por Management Fee, por US\$ 4'448,489; servicios administrativos pagados a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, por US\$ 1'893,781; más las remuneraciones, honorarios, servicios básicos, publicidad, seguros, mantenimiento, vigilancia, sanidad, bomberos y otros gastos financieros y administrativos por un valor de \$16'856,197 e impuesto a la renta corriente y diferido por US\$ 1'170,745, obteniendo la empresa como resultado integral del año antes de reserva legal US\$ 13'453,697.

Durante el año 2013 se cumplieron los objetivos operacionales propuestos para este período.

El Directorio y la Gerencia de la Compañía cumplieron con todos los requerimientos y disposiciones de la Junta General de Accionistas.

Los aspectos relevantes desde el punto de vista laboral, legal, tributario, comercial y financiero durante el año 2013 fueron:

Aspectos Laborales

No hubo hechos relevantes en este aspecto.

Aspectos Legales

1. El 12 de septiembre del 2013 se celebra la suscripción del Sexto Adendum al Contrato de Concesión del Sistema Aeroportuario de Guayaquil, cuyo objeto es la Ejecución anticipada de Obras e Inversiones, la obra a anticiparse es la ampliación de la terminal nacional de pasajeros.



El 01 de noviembre del 2013 se firmó el contrato para la ejecución de obras de ampliación de la terminal nacional de pasajeros.

2. Juicio No. 012-11, ante tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, presentado el 02 de marzo del 2012, TAGSA es actor de este juicio y demanda la inexistencia de la obligación de pago de las facturas emitidas por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR por supuestas mermas de aerocombustibles en el Centro de Distribución de Combustibles, en los periodos septiembre 2007, octubre 2007, mayo 2008, julio 2008, enero 2009, diciembre 2009, enero 2010 y mayo 2010. El día 25 de octubre del 2012 la Audiencia de Sustanciación. El Proceso se encuentra en la etapa probatoria. El Tribunal Arbitral, dictó laudo el 26 de noviembre del 2013, el mismo que declara que TAGSA no es deudora de las facturas que Petroecuador pretende cobrar. Hasta la presente fecha TAGSA no ha sido notificada con acción de nulidad del laudo arbitral alguna.
3. Juicio No. 17111-2012, ante la Primera Sala de la Corte provincial de Pichincha, presentada por la Procuraduría General del Estado, el 12 de septiembre del 2012, mediante el cual apela a la sentencia dictada por la Presidencia de la Corte provincial de Pichincha el 20 de agosto del 2012, el cual desechara la demanda de nulidad propuesta por EP PETROECUADOR y la Procuraduría General del Estado al Laudo Arbitral dictado dentro del proceso 010-2010, presentado por TAGSA en contra de PETROECUADOR. La primera sala de la corte provincial ha solicitado autos para dictar sentencia mediante providencia de 22 de octubre del 2012. La causa está siendo resorteada entre las salas.
4. Juicio No. 056-2010, ante el tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, presentado el 05 de julio del 2010, TAGSA es actor de este juicio y demanda la inexistencia de la obligación en contra de facturas emitidas por PETROCOMERCIAL, ahora Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador PETROECUADOR, por mermas de aerocombustibles ocurridas en el Centro de Distribución de Combustibles, desde Diciembre del 2007 hasta Noviembre del 2009. El valor que TAGSA demanda es de 2'300,000. El Tribunal Arbitral de este proceso dictó laudo el 28 de agosto del 2012, declarando la nulidad de las facturas emitidas por EP PETROECUADOR y la Procuraduría General del Estado han interpuesto recurso de nulidad al laudo, el 13 de septiembre del 2012. El Tribunal ha fijado la caución mediante providencia de 5 de octubre del 2012. Mediante providencia de 14 de enero del 2013, el Tribunal ordenó que el proceso sea remitido a la Corte Provincial.
5. Juicio No. 05-2013, TAGSA interpone recurso de apelación a la sentencia que resuelve sobre la nulidad de un laudo arbitral (056-10 CAMCCQ). El juicio se tramita ante la Primera Sala de lo Civil, Mercantil e Inquilinato de la Corte Provincial de Pichincha, el juez de sustanciación es el Dr. Carlo Carranza Barahona, el 11 de julio del 2013 el juez dicta autos para resolver. Tuvo lugar una audiencia informal el 28 de noviembre del 2013, solicitada por TAGSA.
6. Juicio No. 032-2010, ante el tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Quito, presentado el 06 de agosto del 2010, TAGSA es actor de este juicio y demanda la inexistencia de la obligación en contra de facturas emitidas por PETROCOMERCIAL, ahora Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador PETROECUADOR, por mermas de aerocombustibles no ocurridas en el Centro de Distribución de Combustibles, desde abril del 2010 hasta julio del 2010. Mediante Laudo Arbitral dictado el 26 de noviembre del 2012, el juicio fue resuelto a favor de TAGSA, donde se condenó a PETROECUADOR a pagar a TAGSA el valor de US\$1,945,968, más los intereses correspondientes. PETROECUADOR y la Procuraduría General del Estado han impuesto recursos de nulidad al laudo. Mediante providencia dictada el 27 de diciembre del 2012, el Tribunal dispuso que el proceso sea remitido a la Corte provincial del Guayas.



7. Demanda Arbitral contra Serviguayas S.A. (proveedor de trajes de bomberos), se busca la terminación de un contrato y la devolución del anticipo entregado cuya cuantía es de US\$ 18,159.65, se intentó mediar con la compañía demandada, pero ésta no compareció al juicio. El Laudo que dictó el Tribunal Arbitral, el 19 de octubre 2011, es favorable a TAGSA, pues se ordenó la terminación del contrato, por lo tanto, la demandada deberá devolver el anticipo, pagar los intereses de mora y las multas establecidas en el contrato, a la fecha no tenemos conocimiento sobre ningún avance.
8. Con fecha 12 de agosto del 2010 se enviaron a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil las facturas impagas de ICARO por la suma de US\$ 144,999.67 por concepto de tasas aeroportuarias para que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil dé inicio a los procesos coactivos y penales correspondientes para la recuperación de los valores de tasas pendientes por parte de ICARO. El 22 de noviembre del 2010, como alcance a nuestra solicitud de Agosto 12 de 2010 entregamos cartera adicional por US\$ 56,478.50 para que el Municipio de Guayaquil inicie los procesos correspondientes en contra de ICARO. A pesar de las gestiones de cobro emprendidas por el Municipio de Guayaquil, la compañía ICARO siguió retrasándose en los pagos y devoluciones de tasas aeroportuarias, por lo que el 09 de diciembre del 2010 se enviaron nuevas facturas impagas por el monto de US\$ 64,825.86 y el 12 de enero del 2011 se enviaron facturas emitidas con fecha 31/12/2010 por el valor de US\$ 15,180.17 para que el Municipio las incluya en sus acciones de cobro correspondientes. Mediante oficio de enero 2014 se solicitó a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil informe sobre los procesos coactivos emprendidos por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para la recuperación de los valores pendientes de pago por tasas aeroportuarias a la fecha no tenemos conocimiento sobre ningún avance.

#### Aspectos Tributarios

1. Las Actas de Determinación al impuesto a la renta de los años 2005 y 2006 emitidas por el SRI fueron impugnadas. Con fecha 23 de abril del 2012, la H. Primera Sala del TDF.2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aceptó la parcialmente demanda y dejó sin efecto las actas impugnadas, pero no ordenó la devolución de los valores pagados en exceso por TAGSA.

A la sentencia dictada por la Primera Sala del TDF2, tanto la Administración Tributaria como TAGSA interpusieron sendos recursos de casación, que se encuentran signados con el No. 393-2012. El recurso de casación presentado por el SRI pretende que se declare la validez de las actas de determinación por impuesto a la renta de los años 2005 y 2006 porque la exoneración de impuesto a la renta prevista en la Ley de Zonas Francas no sería aplicable; mientras que el recurso de casación presentado por TAGSA busca que la Sala de la Corte Nacional de Justicia ordene al SRI proceda con la devolución de los valores pagados indebidamente por TAGSA en los años 2005 y 2006, fruto de la exoneración prevista en la Ley de Zonas Francas.

Actualmente el proceso se encuentra totalmente sustanciado y nos encontramos a la espera que la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dicte sentencia, cuantía USD. 2'968.476,06.



Consideramos que el recurso de casación interpuesto por el SRI es bastante endeble, no solo por los sólidos argumentos jurídicos ratificados en la sentencia de instancia; sino también, porque en ejercicio económico del año 2007, el propio Servicio de Rentas Internas ha reconocido como procedente la exoneración de impuesto a la renta por la Ley de Zonas Francas, tal es así que ha devuelto el impuesto pagado en exceso junto con los intereses correspondientes.

2. El 11 de julio del 2013, TAGSA presentó una solicitud de devolución de pago en exceso al Servicio de Rentas Internas, que fue signada con número de trámite 109012013084273, tendiente a que se le reintegre a mí representada la cantidad de USD. 143,041.82, pagada en exceso por concepto de impuesto a la renta correspondiente al año 2009.

El 23 de septiembre del 2013, el Servicio de Rentas Internas, mediante Oficio No. 109012013OREC014164, declaró nuestra petición como improcedente, alegando que no tenemos la posibilidad de interponer un reclamo o solicitud administrativa ante la autoridad tributaria, por cuanto nuestro derecho de solicitar el reintegro del valor pagado en exceso por concepto de impuesto a la renta del año 2009, prescribió, ya que la petición no habría sido presentada dentro de los 3 años que confiere el Código Tributario para tales efectos.

El 20 de diciembre del 2013 se presentó un reclamo administrativo al Oficio No. 109012013OREC014164 que declaró improcedente la solicitud de reintegro del valor pagado en exceso por concepto de impuesto a la renta del año 2009, con el argumento que los tres años de prescripción de la acción de cobro deben ser contados a partir de la fecha de presentación de la declaración sustitutiva de impuesto a la renta del año 2009. Actualmente estamos a la espera de la respectiva resolución.

#### Aspectos Comerciales y Financieros

1. La empresa continuará trabajando para que se realicen las mejoras necesarias para incrementar positivamente nuestros ingresos aeronáuticos y comerciales.
2. Consideramos que la situación financiera de la Compañía es buena, ya que pasamos en el año 2012 de US\$ 9'020,431 a US\$ 13'453,697 en el 2013 en el resultado integral. Durante el año 2013, se pagaron US\$ 2'000,000 de dividendos del período 2011 y US\$ 7'918,310 del período 2012 a los accionistas. Se realizaron inversiones temporales por US\$ 36'043,590 lo que originó un incremento de los intereses ganados en 8.07%.
3. De la emisión de obligaciones que fué aprobada en el año 2008 por el valor de US\$ 28'000,000, el monto nominal colocado fué de US\$ 26'490,000, se anuló un cupón de capital por US\$ 252,500. Por las ventas posteriores a la fecha de vencimiento del primer cupón de capital, se han cancelado al 31 de diciembre del 2013 ocho cupones de capital que suman US\$ 16'776,766 y veintitrés cupones de intereses que suman US\$ 7'655,389, el saldo de capital por redimir es de US\$ 9'460,735.
4. Mediante Suplemento-Registro Oficial No. 23 del 26 de junio del año 2013, se publicó la Ordenanza Municipal que fija el incremento de las tarifas de aterrizaje, estacionamiento e iluminación en vuelos comerciales internacionales a partir del 01 de julio del año 2013.

La compañía ha cumplido fielmente con las disposiciones legales sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor y no ha sido objeto de reclamo o acción alguna al respecto.



En general, en relación a lo dispuesto en el Contrato de Concesión celebrado con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para la Administración del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de esta ciudad, informo que la Compañía ha cumplido con las obligaciones descritas en la cláusula séptima del referido contrato, en todo aquello relacionado al diseño y construcción, operación, administración, mantenimiento y modernización. Adicionalmente, hemos cumplido nuestra obligación de ejecutar trabajos de mejoramiento de servicios de salud y seguridad, así como tomar todas las medidas necesarias para resguardar el medio ambiente del Aeropuerto.

Del mismo modo, se han mantenido al día los libros contables y se han preparado los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera.

El resultado integral del año 2013 fue de US\$ 13'453,697 después del reparto del 15% para los trabajadores y del impuesto a la renta, de los cuales se debe destinar el 10% a Reserva Legal por el valor de US\$ 1'345,370 y el saldo \$ 12'108,327 recomiendo que se distribuya de acuerdo a lo que defina la Junta de Accionistas.

En razón de lo expuesto solicito a la Junta de accionistas que se dignen realizar la aprobación de este informe que está acompañado de los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre del 2013.

Muy atentamente,

ANGEL CORDOVA CARRERA  
Gerente General  
Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. Tagsa